

NOTIFICACIONES ANUALES, 2021/22 – Distrito Escolar de Tillamook 9 (TSD9)

Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA)

TSD9 enviará los registros educativos del estudiante solicitado bajo OAR 581-021-0250 (1)(m) dentro de 10 días posteriores de haber recibido la solicitud. Los padres tienen el derecho de: inspeccionar y revisar los registros educativos de su estudiante, excepto en forma limitada bajo OAR 581-021-0290; solicitar la enmienda de los registros educativos de los estudiantes para garantizar que no sean inexactos, engañosos o que infrinjan la privacidad del estudiante u otros derechos de conformidad con el archivo OAR 581-021-0410 con el Departamento de Educación una queja sobre presuntas fallas de la agencia o institución para cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia; y obtener una copia de la política adoptada bajo OAR 581-021-0250 que se encuentra en la Oficina de Administración del Distrito, 2510 1st St., Tillamook.

La Revelación de Información del Directorio (nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fotografía, fecha/lugar de nacimiento, fecha de asistencia, programa/escuela más reciente, área principal de estudio, GPA, participación en deportes/actividades, altura/peso de los miembros del equipo, premios/títulos recibidos, información de accidentes y enfermedades como se requiere en emergencias de salud y seguridad) puede ser negado por los padres y deben entregarse por escrito al director dentro de 15 días de esta notificación anual. Por ley, el Distrito tiene que hacer público el nombre, dirección, número de teléfono del estudiante de escuelas secundarias o preparatorias a oficiales de reclutamiento militar y/o instituciones de educación alta, al menos que el distrito reciba, por escrito, instrucciones por los padres para ocultar esta información. No se revela información del Directorio a vendedores u otros deseando solicitar.

Programa de Asistencia Médica de Oregon (OMAP)

TSD9 participa en el Programa de Asistencia Médica de Oregon (OMAP). La información de los estudiantes puede ser entregada, periódicamente a este programa con el propósito de verificar la elegibilidad de los estudiantes para Medicaid. Si usted no desea que la información de su estudiante sea revelada, por favor notifique al distrito por escrito dentro de tres semanas después de recibir esta notificación.

Enmienda de Protección de los Derechos de los Estudiantes (PPRA)

TSD9 ha adoptado las políticas de cumplir con la enmienda de proteger los derechos de información de los estudiantes en encuestas y la colección, divulgación, o el uso de información personal para mercadeo, ventas u otro tipo de distribución. El distrito notificará directamente a los padres y les proporcionará a los padres la oportunidad de retener a que su hijo/a participe en una actividad o encuesta específica. El distrito les dará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el distrito ha identificado fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas que se harán en ese tiempo. Para encuestas o actividades programadas para comenzar después que comience el año escolar, los padres tendrán notificación razonable de las actividades y encuestas planeadas y se le proveerá una oportunidad de revisar cualquier encuesta pertinente. Los padres también tienen la oportunidad de revisar cualquier consulta relevante.

Sección 504/ADA

La sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 prohíbe la discriminación contra personas con discapacidades en cualquier programa recibiendo asistencia financiera federal. El distrito evaluará, identificará y brindará educación apropiada gratuita a todos los estudiantes que son personas con discapacidades según la Sección 504 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA). Los padres de estos estudiantes tienen derecho a garantías procesales, que incluyen notificación individual y una audiencia imparcial.

ESEA/ESSA Derechos de Saber la Información de las Calificaciones de los Maestros

Los programas de TSD9 de Título 1-A cuentan con personal docente y profesionales. Padres de estudiantes que asisten a escuelas que reciben fondos bajo el Título 1-A pueden solicitar información sobre las calificaciones profesionales del salón de clases del estudiante, maestros y/o profesionales del Coordinador del Programas de Título.

Los padres que toman la decisión de colocar a sus hijos en una escuela privada, o de obtener servicios adicionales de un programa en particular, deben comprender que el Distrito no está obligado a cubrir el costo o colegiatura derivada de estos servicios. Si a los padres les gustaría que el Distrito considere pagar costos de servicios privados y de colocación, ellos deben proveer un aviso y oportunidad para que el distrito proponga otras opciones disponibles dentro del sistema escolar público y antes de que la colocación o servicios privados sean obtenidos. Padres de estudiantes en cualquier educación regular, estudiantes de IDEA o 504, deben dar aviso en cualquiera de las siguientes formas: antes de obtener servicios y durante la última junta de IEP, o por escrito por lo menos diez días hábiles antes de obtener los servicios privados. En la noticia se debe mencionar su intención de obtener servicios privados, mencionar también la negación para recibir el programa educacional ofrecido por el Distrito, y una petición para que los servicios privados sean cubiertos por el Distrito. La falta de cumplimiento de estos requerimientos puede resultar en una negación de reembolso de requestas subsecuentes.

ORA 418.750 requiere que todos los funcionarios públicos o privados presenten un informe si existe una causa razonable para creer que cualquier niño con el que entran en contacto en su capacidad oficial ha sufrido abuso o que cualquier adulto con el que entren en contacto en su capacidad oficial ha abusado de un niño. ORS 339.370 (Proyecto de Ley 2062 de la Cámara de Representantes) requiere que los distritos adopten una política sobre denuncias de conductas dirigidas hacia un estudiante por un miembro del personal. Un procedimiento específico para reportar el abuso o conducta sexual es seguido por el personal del distrito. Se requiere que el distrito provea capacitación anual a todo el personal y para proporcionar información a los padres de cada uno de estos temas. Información para los padres y un enlace a la formación están disponibles en el sitio web del Distrito.

Todos los programas de carrera y Educación Técnica (CTE) en TSD9 están abiertos para todos los estudiantes. El distrito tomará medidas para asegurarse que la falta de habilidad en el lenguaje de inglés no sea una barrera para la admisión y participación en programas CTE.

La política de la Junta Directiva de TSD9 es que no habrá discriminación ni acoso por ningún motivo protegido por la ley, incluidos, entre otros, la raza, color, sexo, orientación sexual, religión, nacionalidad, origen étnico, estado civil, edad, discapacidad mental o física, embarazo, estado familiar, estado económico o veterano en cualquier programa educativo, actividad o empleo. Las personas que tengan preguntas sobre la igualdad de oportunidad y la no discriminación deben comunicarse con el Superintendente en la Oficina de Administración del Distrito Escolar, 2510 1st Street, Tillamook, 503.842.4414 opción #2.